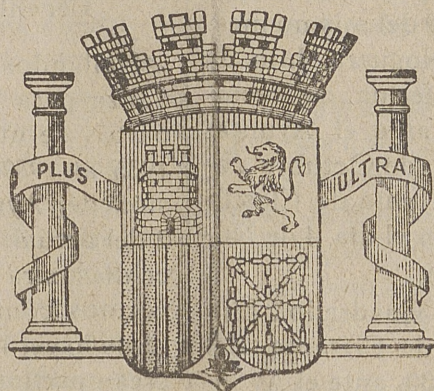


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.946

Secretaría de Guerra

ORDEN

Servicio Farmacéutico del Ejército

Para que las Dependencias Farmacéuticas en sus valoraciones puedan ajustarse a las variaciones ocurridas en los precios de medicamentos, efectos de cura y demás artículos cuyo suministro tienen a su cargo, se dispone que antes del día 15 del próximo mes de Octubre los Parques Farmacéuticos de Burgos, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, impriman y circulen a las Dependencias Farmacéuticas que, directamente o por mediación de los Depósitos de Medicamentos intermedios, de ellos se abastecen, un listín con los precios de aquellos de los mencionados artículos que han tenido variación notable desde las respectivas fechas en que dichos Parques comenzaron a funcionar, expresando el precio de la última adquisición efectuada para cada artículo, y que en lo sucesivo, dentro de los quince primeros días de cada mes, impriman y circulen dichos Parques, en la forma dicha, un listín con relación de precios de los mencionados artículos que hayan tenido variación en el mes anterior.

Burgos, 25 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 3 de Octubre de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.009

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el término municipal de Padilla de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los términos municipales limítrofes; como zona infecta el pueblo y término municipal de Padilla de Duero.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.004

Inspección provincial de Sanidad

ORDEN CIRCULAR

Sobre reconocimiento de carnes de reses de cerda destinadas al consumo.

Ordenado por el Excmo. señor Gobernador General del Estado Español, que se adopten medidas

conducentes para que las carnes de reses de cerda que se sacrificuen sean destinadas al consumo con las máximas garantías de salubridad, esta Inspección provincial de Sanidad, en armonía con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y en coordinación con el servicio provincial Veterinario, dispone lo siguiente:

El reconocimiento de reses de cerda que sean destinadas al sacrificio y consumo se verificará en todos los pueblos de la provincia, en la forma prevista en la Circular del Excmo. señor Gobernador Civil, de fecha 30 de Septiembre último («Boletín Oficial» del día 6 de Octubre).

Queda terminantemente prohibido el sacrificio de reses porcinas en aquellos municipios o agrupación de municipios que carezcan de triquinoscopio para realizar el servicio de inspección microscópica de dichas carnes, quedando obligados los Ayuntamientos respectivos a proveer a los Inspectores municipales Veterinarios del material preciso, a fin de que dichos funcionarios puedan realizar tan importante y delicada misión con toda clase de garantías.

Asimismo, se recuerda que todo Matadero industrial y fábrica de embutidos que sacrificuen o faenen 5.000 o más cerdos deberá tener al frente de la industria un Inspector del Cuerpo de Veterinarios higienistas y aquellos otros establecimientos de la misma naturaleza que sacrificuen o faenen hasta 3.000 reses porcinas, en la temporada, deberán tener igual-

mente un Inspector Veterinario habilitado por algún Instituto provincial de Higiene.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de manera especial para que por los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios se cumplimente con toda diligencia y eficacia.

Valladolid, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.008

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 8 del mes de la fecha, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en 1 de dicho mes, de las obligaciones creadas para pago de las obras de saneamiento de esta ciudad que existen en circulación.

Para satisfacer los intereses de las expresadas obligaciones, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia; practicada dicha operación, serán abonados a los interesados el importe de los cu-

pones en la Depositaria municipal.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los señores acreedores que poseen las citadas obligaciones.

Valladolid, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 3.988

Arroyo

Para su provisión interinamente con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de Junio de 1937, se anuncia la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante los cuales los solicitantes presentarán sus instancias y demás documentos que señala el artículo 24 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, ante esta Alcaldía, bien entendido que sin la documentación correspondiente se entenderá que no ha sido solicitada la plaza legalmente.

La plaza de referencia está dotada con el haber anual de dos mil pesetas, satisfechas de los fondos municipales, siendo requisito indispensable para poder solicitarla, pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas las solicitudes que se presenten.

El que resulte nombrado y tome posesión del cargo tiene que fijar su residencia en esta localidad.

Arroyo, 2 de Octubre de 1937. El Alcalde, Luciano Amo.

Núm. 3.952

Benafarces

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que al final se expresan, que conforme a las disposiciones vigentes corresponde revisar las exclusiones que venían disfrutando, por medio del presente se les cita a fin de que, en los días que se indican, se presenten ante este Ayuntamiento o ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia en la Caja de Recluta número 44 de Valladolid, que son los señalados para los reemplazos a que pertenecen; bien entendido que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Benafarces, 4 de Octubre de 1937.—El Alcalde Presidente, Cirilo de la Cuesta.

MOZOS QUE SE CITAN

Regino Pinto Martín, hijo de Marcelino y de Jacinta, del reemplazo de 1932, ante el Ayunta-

to el día 16 de Octubre corriente y ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 19 del mismo mes.

José García Noguera, hijo de Evaristo y de Ceferina, del reemplazo de 1930, ante el Ayuntamiento el día 31 de Octubre corriente y ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 4 de Noviembre próximo.

Jesús García Cuadrado, hijo de Primitivo y de Crisanta, del reemplazo de 1930, ante el Ayuntamiento el día 31 de Octubre corriente y ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 4 de Noviembre próximo.

Dionisio Rico Carbajosa, hijo de Eulogio y de María Santos, del reemplazo de 1929, ante el Ayuntamiento el día 31 de Octubre corriente y ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 9 de Noviembre próximo.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Cabezón de Valderaduey, respecto del mozo Ceferino Domínguez del Pozo, del reemplazo de 1929, ante el Ayuntamiento el día 2 de Noviembre y ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 9 de Noviembre próximo.

El de Cubillas de Santa Marta, respecto de los mozos Honorio Ortega Martín, hijo de Daniel y Eustoquia, del reemplazo de 1929, el día 23 del actual, y Angel Calvo Rivas, hijo de Florentino y Agueda, del reemplazo de 1929, el día 5 de Noviembre; la presentación la efectuarán en la Caja de Recluta número 44 de Valladolid.

El de Valdestillas, respecto de los mozos Juan Iglesias García, hijo de Eugenio y de Eulogia, del reemplazo de 1930, el día 17 del actual; David Llamas Vela, hijo de Sandalio y de Victoria, del reemplazo de 1930, el día 17 del actual, y Emilio Santos Domínguez, hijo de Aureliano y de Candelas, del reemplazo de 1930, el día 17 del actual; la presentación la efectuarán ante el Ayuntamiento; y

El de Serrada, respecto de los mozos Pedro Vaquero González, hijo de Marcelino y Eusebia, del reemplazo de 1929, que debió incorporarse el 21 del pasado, lo verificará a toda urgencia; Longinos Núñez Alonso, hijo de Faustino y Margarita, del reemplazo de 1929, se presentará el 7 de Octubre; Benito Hernández Rivera, hijo de Antonio y María, del reemplazo de 1929, el 22 de repetido mes, y Eugenio Luengo Arnaz, hijo de Justo y de Gabriela, del reemplazo de 1929, el día 8 de Noviembre; la presentación la efectuarán en la Caja de Recluta de Valladolid número 44.

Núm. 3.993

Cervillego de la Cruz

Hallándose formada la ordenanza para formación de los repartos de utilidades de los años 1935 al 1937, inclusive, según sesión del Ayuntamiento de fecha 2 del actual por espacio de quince días para que puedan tanto los vecinos como hacendados forasteros hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Cervillego de la Cruz, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Rufino Serrano.

Núm. 3.963

Cuenca de Campos

Don Germiniano Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cuenca de Campos.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Febrero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1938, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Joaquín Cleméntez Palmero.
D. Demetrio González González.
D. Terenciano Flórez Yerro.
D. Arturo de Prado Bujidos, representante del Sindicato.

Parte personal

D. Macario Díez Atienza.
D. Eduardo Bobillo López,
D. Andrés Calvo Liste.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Cuenca de Campos, 1 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Germiniano Ruiz.

Núm. 3.957

Gatón de Campos

Por medio del presente se hace saber: Que la Corporación municipal que presido, ha aprobado, en todas sus partes, un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exaccio-

nes municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Gatón de Campos, 4 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 3.959

Gatón de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 3 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante setecientas cincuenta pesetas, por medio de transferencia del ejercicio anterior para atender al pago de gratificación al Secretario que accidentalmente desempeña la plaza, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 4 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 3.990

Manzanillo

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Manzanillo, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, José Peña.

Núm. 3.991

Manzanillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Manzanillo, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, José Peña.

Núm. 4.011

Peñafiel

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1938, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Peñafiel, 7 de Octubre de 1937. El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 3.995

Piñel de abajo

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

El padrón de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Piñel de abajo, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Núm. 3.967

Siete Iglesias de Trabancos

Formados por la Alcaldía los padrones de vehículos automóviles y motocicletas existentes en este término municipal, así como la matrícula de Industrial y de comercio del mismo, para el próximo año de 1938, dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que a su derecho convengan; a virtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 4.000

San Pedro de Latarce

Formada la matrícula de Industrial y de Comercio de este término, que ha de regir durante el

año próximo de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

San Pedro de Latarce, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Emiliano Domínguez.

Núm. 3.999

Tordehumos

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 4 de del actual, la ordenanza que ha de servir de base para formar los repartimientos de utilidades de los años 1936-1937 (refundidos), se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que sea examinada por cuantas personas tengan interés en ello, produciendo contra la misma cuantas reclamaciones estimen pertinentes; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por improcedente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia.

Tordehumos, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 4.010

Valdenebro de los Valles

El día 11 del corriente mes, a las doce horas, se celebrará la primera subasta de los pastos del monte de «Las Liebres», de estos propios, para el año 1937-1938, bajo el tipo de 2.392 pesetas, para 2.600 reses lanaras.

Valdenebro de los Valles, 2 de



Alcalde,

224

Núm. 3.997

Villanueva de los Infantes

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyen-

tes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Los padrones de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Villanueva de los Infantes, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Saturnino Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.001

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago del importe del descubierto de obligaciones patronales por el Retiro Obrero Obligatorio por cuotas atrasadas e intereses legales y costas causadas contra el patrono don Pedro Gutiérrez, vecino de Velascálvaro, se saca a la venta en tercera y última subasta pública, sin sujeción a tipo y con las condiciones que a continuación se dirán, la finca embargada al mismo como de su propiedad:

Una tierra, sita en término municipal de Velascálvaro, al pago de la Campaña, que mide una extensión superficial de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda por el Norte, con tierra de Antonino Pita; Este, con otra de María Mercedes Villaverde; Sur, con otra de Damián Pérez, y Oeste, otra de Bienaventurado López. Tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Condiciones

1.^a Se señala para el acto del remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado, calle de Gamazo, 1, el día tres del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente, o en el Establecimiento destinado al efecto, una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados que sirven del tipo para la subasta, sin cuyo requisito, y el de la presentación de sus cédulas personales del corriente ejercicio, no serán admitidos, y que las cargas o gravámenes anteriores si las hubiere y los preferentes al crédito de cuya exacción se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, no se han obtenido.

Dado en Medina del Campo, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Camprubí.—El Secretario, Rafael Benito.

Núm. 4.002

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago del importe del descubierto de obligaciones patronales por el Retiro Obrero Obligatorio por cuotas atrasadas e intereses legales y costas causadas contra el patrono don Pedro Gutiérrez González, vecino de Velascálvaro, se saca a la venta en tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, y con las condiciones que a continuación se dirán, la finca embargada al mismo como de su propiedad:

Una tierra, sita en término municipal de Velascálvaro, al pago de las Lastras, o Vínculo, la cual mide una extensión superficial de una hectárea, 29 áreas y 91 centiáreas; linda al Norte, con tierra de Justiniano Pastor; Sur y Este, con otra de Bonifacio Sobrino, y Oeste, Pascasio Gutiérrez. Tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

Condiciones

1.^a Se señala para el acto de remate, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, calle de Gamazo, número 1, el día tres del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, previamente, o en el estableci-

miento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, y el de la presentación de sus cédulas personales, del corriente ejercicio, no serán admitidos, y que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, y los preferentes al crédito de cuya exacción se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, no se han obtenido.

Dado en Medina del Campo, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Camprubi. — El Secretario, Rafael Benito.

Núm. 4.003

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi y Pader, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago del importe del descubierto de obligaciones patronales por el Retiro Obrero Obligatorio por cuotas atrasadas e intereses legales y costas causadas contra el patrono don Pedro Gutiérrez González, vecino de Velascálvaro, se saca a tercera y última subasta pública, sin sujeción a tipo y con las condiciones que a continuación se dirán, la finca embargada al mismo de su propiedad.

Una tierra, sita en término municipal de Velascálvaro, al pago de El Barco, que mide una extensión superficial de 72 áreas y 17 centiáreas; linda por el Norte y Sur, con tierra del conde de Canillas; Este, con otra de herederos de Pascasio Gutiérrez, y Oeste, con otra de Bonifacio Sobrino. Tasada pericialmente en pesetas 300.

Condiciones

1.ª Se señala para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Gamazo, 1, el día tres del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, previamente, o en otro Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, y el de la presentación de sus cédulas personales, del corriente ejercicio, no serán admitidos, y que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, y los preferentes al crédito de cuya exacción se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, no se han obtenido.

Dado en Medina del Campo, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Camprubi. — El Secretario, Rafael Benito.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.683

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana correspondientes a los ejercicios 1933 al 1935, y pueblo de Villafuerte de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Pablo Casado Martín. — Débito, 7,92 pesetas.

Una caseta en las Bodegas, número 1; linda por la derecha y en-

trada, la cañada, y espalda, tierra de Manuel Moras.

Deudor, don Pedro Casado Alonso. — Débito, 5,97 pesetas.

Una casa en la calle de la Iglesia, número 16; linda derecha de su entrada, con casa de Félix Fuente; izquierda, Justo Arranz, y espalda, con corral de Juan González.

Deudor, don Victoriano Casado Martín. — Débito, 2,05 pesetas.

Una bodega al pago de las Bodegas, número 28; linda Oriente, Antonino Moras y otras; Mediodía, carretera; Poniente, de Simón Duque, y Norte, eras de Vicente Sardón.

Deudora, doña Andrea Herrero Ferrada. — Débito, 11,52 pesetas.

Una casa en la Redondilla, número 10; linda derecha, con casa de Galo Benito; izquierda, de Eusebio Martín, y espalda, calle del Pilar.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villafuerte de Esgueva, 10 de Agosto de 1937. — Ursicino Moro.

Núm. 3.684

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1932 al 1935, y pueblo de Villanueva de

los Infantes, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Rafael Burgueño Marcos. — Débito, 346,82 pesetas.

Una tierra al pago de la Mocha; linda al Norte, herederos de Hilario Sinova; Este, Salustiano Vallejo; Sur, río Esgueva, y Oeste, Epifanio Duque. Hace una hectárea, 3 áreas y 84 centiáreas.

Deudor, don Julio González Martín. — Débito, 45,99 pesetas.

Una tierra al pago de Recial del Albañal; linda al Norte, Dionisia Torres; Este, Salustiano Vallejo; Sur, río Esgueva, y Oeste, Estefanía Torres y cañada. Hace 95 áreas y 24 centiáreas.

Deudor, don Ignacio Pelayo González. — Débito, 12,49 pesetas.

Una tierra al pago de Páranos de las viñas; linda al Norte, desconocido; Este, Antimo Coloma; Sur, Felipe Ruiz, y Oeste, Luis Toribio. Hace una hectárea, 84 áreas y 71 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villanueva de los Infantes, 20 de Agosto de 1937. — Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial